



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

00858-2022-U

LA VALL D'UIXÓ

Extracto de la convocatoria que regirá el proceso de concesión de subvenciones a entidades de la localidad en materia de cultura, concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, en concurrencia competitiva, año 2022

BDNS(Identif.):614040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614040>)

Primero. Beneficiario:

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por tanto, ser objeto de subvención, las entidades y asociaciones, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que tengan como principal objetivo la realización de actividades culturales, que tengan su domicilio o una delegación en el municipio de La Vall d'Uixó.

Los beneficiarios no deberán depender económica ni institucionalmente de entidades lucrativas, y deberán disponer de una estructura organizativa que garantice el desarrollo del programa objeto de subvención.

Asimismo, no podrán estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias de este ayuntamiento en materia de promoción cultural, conforme al artículo 25.2 m) de la LRBR, regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones culturales, sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio, para fomentar el desarrollo de proyectos y / o actividades de carácter cultural, de promoción y de impulso de la diversidad cultural y de aquellas que potencian la interculturalidad, en el municipio de La Vall d'Uixó.

Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La presente convocatoria se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, para el periodo 2021-2023, dentro de la siguiente Línea de Subvención: L.E. 4.1. AREA DE DINAMIZACIÓN SOCIAL. CONCEJALÍA DE CULTURA, O. E. 1 Promover la actividad cultural en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras:

<https://bop.dipc.es/PortalBOP/boletin.do?fechaPublicacion=19/03/2020>

<http://www.lavallduixo.es/content/bases-que-regiran-el-proceso-de-concesion-subvenciones-en-materi-de-cultura>

Cuarto. Importe:

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 23.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/334/48200.

En relación con el contenido que debe estar previsto en las Bases Reguladoras, art. 17.3 f) y el artículo 19 de la LGS, la convocatoria deberá indicar:

- Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención a conceder a cada beneficiaria no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 5.000 €.

En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Financiación:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/334/48200 del presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, tras su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario oficial empezará a contar el plazo para la presentación de solicitudes.

El texto íntegro de la convocatoria se hallará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se deberán presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las beneficiarias presentarán la solicitud a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 23.5 de la LGS en relación con el artículo 68 de la LPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC.

Si los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo indicado en el artículo 14.2 y 14.3 LPAC, y presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

LA VALL D'UIXÓ, 2022-03-09.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE LA VALL D'UIXÓ, TANIA BAÑOS MARTOS.